

DENOMINACION

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE CREA EL  
OBSERVATORIO DE LA INFANCIA.

En los últimos años, la infancia ha pasado a primer plano de las preocupaciones de la sociedad. Los organismos internacionales también han incorporado a su agenda los asuntos relacionados con la infancia. En el ámbito de Naciones Unidas se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, en vigor en España desde el 5 de Enero de 1.991, y se realizó la Cumbre Mundial de Jefes de Estado y de Gobierno. En el Consejo de Europa se desarrolló el proyecto de Políticas de Infancia, y se aprobó el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños. La Asamblea Parlamentaria aprobó la Estrategia Europea para los niños, y en el seno de otras Instituciones de la Unión Europea se han adoptado también diversas iniciativas.

El Comité de Derechos del Niño, órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en los países que la han ratificado, ha recomendado incrementar la cooperación entre las administraciones públicas con el fin de mejorar la información disponible sobre la infancia.

Disponer de un sistema de información posibilita compartir información válida y fiable y permite diseñar las políticas de infancia sobre la base del conocimiento de las necesidades y problemas que definen la situación de la infancia en España. Además facilita cumplir los compromisos adquiridos con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Ello ha hecho preciso la creación del Observatorio de la Infancia, como grupo de trabajo, con el fin de que dé respuesta a las necesidades indicadas, y con previa consulta a las Comunidades Autónomas, a las Asociaciones de Entidades Locales con mayor implantación y a las principales Organizaciones No Gubernamentales con programas de actuación en favor de la Infancia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

## ACUERDA:

### PRIMERO.-Creación del Observatorio de la Infancia.

Se crea el Observatorio de la Infancia, configurándose como un grupo de trabajo, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer el bienestar y calidad de vida de la población infantil y las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en dicha población. Este grupo de trabajo quedará integrado en Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

### SEGUNDO.- Objetivos.

El Observatorio de la Infancia tendrá los siguientes objetivos:

1. Conocer el estado de situación de la población infantil y de su calidad de vida, así como los cambios que acontecen en ellos.
2. Proponer políticas sociales tendentes a desarrollar mejoras en los diversos ámbitos que afecten a la infancia.

### TERCERO. Funciones

El Observatorio de la Infancia tendrá las siguientes funciones

1. Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible en diferentes fuentes nacionales e internacionales sobre infancia.
2. Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar los indicadores y sistemas de información relacionados con la infancia
3. Participar y mantener relaciones con instituciones internacionales similares
4. Recibir información sobre medidas y actividades que pongan en marcha las Administraciones Públicas en materia de infancia.

5. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a la infancia
6. Constituir un foro de intercambio y comunicación entre los organismos públicos y la sociedad
7. Proponer iniciativas tendentes a realizar el seguimiento del tratamiento de la infancia en los medios de comunicación
8. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico de la situación de la infancia en España
9. Realizar el seguimiento informativo de las políticas sociales que afectan a la infancia
10. Difundir información sobre diversos aspectos relacionados con la infancia

#### CUARTO. Composición.

El Observatorio funcionará en Pleno que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: Secretaria General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- b) Vicepresidente 1º: la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- c) Vicepresidente 2º: Un Director General de Comunidad Autónoma, de los vocales del Pleno, en régimen de rotación anual, según el orden de antigüedad de sus respectivos Estatutos de Autonomía.
- d) Cuarenta y cinco vocales:

Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas con rango mínimo de Director General designado por el Consejero responsable de la protección a la infancia.

Un representante por cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla, designado por su respectivo presidente.

Cuatro representantes de la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación.

Un representante del Comité Español de UNICEF designado por su presidente

Representantes de cinco ONGS de Infancia propuestas por la Presidenta del Observatorio. Los representantes de cada una de las ONG'S serán designados a su vez por sus respectivos presidentes.

Un representante del Consejo de la Juventud de España, designado por su presidente.

Director General de Ordenación de las Migraciones

Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

Director General del INJUVE

Directora General del Instituto de la Mujer

Subdirector General de Infancia y Familia de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia.

Subdirector General de Estadísticas Sociales y Laborales

Un representante con rango mínimo de Subdirector General o equivalente de los siguientes organismos:

- Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Instituto Nacional de Estadística
- Centro de Investigaciones Sociológicas

Un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes Departamentos Ministeriales:

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Sanidad y Consumo

Ministerio de Justicia

Ministerio del Interior

Ministerio de Asuntos Exteriores

Ministerio de Economía y Hacienda

e) Secretario: El Subdirector General de Programas de Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia quien podrá ser sustituido por un funcionario designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia.

#### QUINTO. Funcionamiento.

El funcionamiento del Observatorio de la Infancia se regirá por los siguientes criterios:

- 1 El Pleno se reunirá una vez al año con carácter ordinario y, excepcionalmente, cuantas veces sea convocado por su Presidenta, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, una tercera parte de los vocales.
- 2 El Pleno acordará la creación de cuantas Comisiones de Trabajo estime oportuno, que se constituirán, previa aprobación por la mayoría de sus miembros, en función de la materia concreta relacionada con la infancia que se considere necesario analizar. A estas Comisiones de Trabajo podrán incorporarse expertos de reconocido prestigio con el fin de elaborar los informes técnicos pertinentes.
3. En los extremos no previstos en este apartado se estará a lo dispuesto en el Capítulo 2º del Título 2º de la Ley 30/1992, de 27

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición adicional única. Medios personales y materiales.**

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales atenderá con sus actuales medios personales y materiales a la constitución y funcionamiento del nuevo órgano colegiado, sin que se puedan generar en ningún caso aumento de las dotaciones presupuestarias.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
MANUEL PIMENTEL SILES**

**ELEVESE AL CONSEJO DE MINISTROS**

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
MANUEL PIMENTEL SILES**

EL CONSEJO DE Sres. MI-  
NISTROS en reunión  
del día 12 MAR. 1999  
con la propuesta.  
EL MINISTRO SECRETARIO


